



# **MANUAL DE TITULACIÓN**

**TLAXCALA AGOSTO 2024**

**ESTE MANUAL DE TITULACIÓN ES PARA EL CONOCIMIENTO  
Y APLICACIÓN OBLIGATORIOS POR LAS AUTORIDADES,  
EL PERSONAL DOCENTE Y LOS ESTUDIANTES  
DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LICENCIATURA  
QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO**

**RECTORA**

**LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ**

**VICERRECTORA**

**DRA. LAURA PATRICIA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ**

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
I. BASE JURÍDICA	5
II. OBJETIVO	9
III. DESTINATARIOS	9
IV. REQUISITOS	9
V. OPCIONES PARA LA TITULACIÓN	10
1. Tesis Profesional	10
2. Proyecto de Investigación	12
3. Diseño o Rediseño de Equipo, Aparato o Prototipo	14
4. Examen General de Conocimientos	15
5. Promedio	15
6. Escolaridad por Estudios de Maestría	16
7. Memoria de Experiencia Laboral	16
8. Curso Especial de Titulación	18
VI. PLAZOS	20
VII. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	20
VIII. PROCEDIMIENTOS	21
IX. POLÍTICAS	26
X. COMITÉS DE TITULACIÓN	28
XI. ASESORES	28
XII. JURADO	29
XIII. ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL	32
XIV. EXAMEN PROFESIONAL	33
XV. ACTO PROTOCOLARIO	35
XVI. EXPEDICIÓN DE TÍTULO	36
XVII. SANCIONES	37

## PRESENTACIÓN

El objetivo de estudiar una carrera profesional es obtener la preparación básica para incorporarse a la actividad económica con las competencias necesarias para el eficiente y ético desempeño laboral. La forma de comprobar que se cuenta con los conocimientos y habilidades indispensables de la carrera profesional es el título. Quien no cumple con este requisito no puede comprobar su preparación profesional, ni obtener los beneficios esperados de su inversión de tiempo, dinero y esfuerzo en los estudios realizados.

Hasta hace poco el cumplimiento del requisito de titulación sólo era posible mediante la elaboración de una “tesis” y su defensa ante un jurado; actualmente, en cambio, existen en el estado de Tlaxcala para las instituciones con RVOE estatal, ocho opciones para titularse. Anteriormente había que esperar hasta finalizar los estudios para comenzar el proceso de titulación, actualmente puede iniciarse desde el primer semestre de la carrera, entre otras opciones mediante el proceso de titulación por promedio, al acreditar todas las asignaturas de la carrera con un promedio mínimo de 9 (nueve) sin haber reprobado ninguna materia, por ejemplo.

El presente manual tiene un doble propósito: por una parte proporcionar a los estudiantes de la Universidad del Altiplano (UDA) un instrumento de fácil manejo para guiar su proceso de titulación al culminar sus estudios de licenciatura y, por otra, cumplir la disposición de la autoridad educativa del Estado, de que cada institución de educación media superior y superior elabore un manual que adapte a sus características el *Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Titulación en el Estado de Tlaxcala* (AEBTET), expedido en septiembre de 2007 por la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE).

Este manual precisa los requisitos, los plazos, las instancias, los procedimientos y los formatos a considerar en cada una de las ocho opciones de titulación existentes actualmente. Establece, también, las características de los comités de titulación, las responsabilidades, tanto de los asesores para la elaboración de trabajos profesionales cuanto de los integrantes de los jurados, así como las sanciones por el incumplimiento de las normas establecidas. Es de esperarse que satisfaga a plenitud su cometido de facilitar a los aspirantes su proceso de titulación.

## I. BASE JURÍDICA

La base jurídica de este manual se encuentra en la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Profesiones del Estado y el Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Titulación en el Estado de Tlaxcala (AEBTET).

### 1. Ley General de Educación

**Artículo 15.** La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

**Artículo 32.** A través del Sistema Educativo Nacional se concentrarán y coordinarán los esfuerzos del Estado, de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los principios, fines y criterios de la educación establecidos por la Constitución y las leyes de la materia.

**Artículo 34.** En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

VIII. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

## **2. Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**

**Artículo 90.-** Las instituciones del sistema educativo estatal expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a quienes hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.

**Artículo 93.-** Las instituciones que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios podrán expedir los diplomas, títulos o documentos que acrediten los estudios efectuados en las mismas.

## **3. Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala**

**Artículo 30.-** Solamente las instituciones que dispongan las leyes federales y estatales en materia educativa, estarán autorizadas para otorgar títulos profesionales.

**Artículo 50.-** Las profesiones que requerirán título para su ejercicio, serán aquellas cuyos planes de estudio se hayan aprobado por la autoridad o instituciones educativas competentes, con el carácter de profesión precisamente y en sus distintos niveles o grados académicos de medio profesional o técnico, licenciatura, maestría y doctorado.

**Artículo 80.-** Para obtener cualquier título profesional, será necesario cursar y aprobar todas y cada una de las asignaturas que estén contenidas en los planes de estudios legalmente autorizados, así como haber realizado el servicio social estudiantil.

**Artículo 90.-** Además de los requisitos que se establecen en el Artículo anterior, la persona que pretenda obtener un título de nivel medio profesional

o técnico deberá haber cursado la instrucción primaria y secundaria, previamente. Por lo que se refiere a los títulos de licenciatura, y grados de maestría y doctorado, se deberá cursar previamente la instrucción primaria, secundaria y el bachillerato o su equivalente<sup>1</sup> para obtener el grado de licenciado y con éste el de maestro, para concluir con el doctorado.

#### **4. Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Titulación en el Estado de Tlaxcala (AEBTET)**

**Artículo 24.** Las características de los trabajos profesionales para la titulación estarán normadas por el manual respectivo de cada institución educativa.

**Artículo 31.** En la opción de titulación por promedio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en el manual interno de titulación de la institución educativa, el aspirante solicitará al comité de titulación el acto protocolario.

**Artículo 43.** Las instituciones educativas deberán dar a conocer su manual interno de titulación, así como el presente Acuerdo, a toda la comunidad educativa.<sup>2</sup>

**Artículo 61.** En el caso de que sea necesaria la exposición y réplica del trabajo profesional, según sea el nivel y la opción de titulación, el jurado se apegará a la duración y características del examen profesional indicadas en el manual interno de titulación de cada institución.

---

<sup>1</sup> Al nivel medio superior.

<sup>2</sup> El manual de titulación de la UDA se encuentra disponible para su descarga en la página web [www.universidaddelaltiplano.com](http://www.universidaddelaltiplano.com)



## **II. OBJETIVO**

El presente manual tiene como objetivo describir los requisitos, plazos, procedimientos, instancias y formatos para la titulación de los estudiantes egresados de los programas de estudio de las licenciaturas que imparte la Universidad del Altiplano.

## **III. DESTINATARIOS**

Los destinatarios de este manual son las autoridades de la Institución, los estudiantes que -de acuerdo con lo establecido en el certificado total respectivo-, hayan aprobado todos los módulos de aprendizaje del correspondiente plan de estudios de las licenciaturas que imparte la UDA, hayan acreditado su servicio social, práctica profesional o idioma (s) -según el caso- y estén dentro de los plazos establecidos en el AEBTET<sup>3</sup>, los coordinadores de carrera, los docentes que funjan como asesores de trabajos profesionales, así como los integrantes de los comités de titulación y de los jurados de exámenes profesionales y actos protocolarios.

## **IV. REQUISITOS**

Para solicitar la opción de titulación el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Según la opción seleccionada, contar con certificado total de estudios y encontrarse dentro de los plazos establecidos por el AEBTET<sup>4</sup> en las opciones IV (Examen general de conocimientos), V (Promedio), VI (Escolaridad por estudios de especialidad o maestría ) y VIII (Curso de titulación);
- b) En los casos de las opciones I (Tesis), II (Proyecto de investigación), III (Diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo) y VII (Memoria de

---

<sup>3</sup> Artículo 58 del AEBTET.

<sup>4</sup> Artículos 20 y 21 del AEBTET

experiencia laboral), haber acreditado el 80% de los créditos del plan de estudios<sup>5</sup>.

- c) Si es el caso, complementar en el Departamento de Control Escolar de la Institución su expediente académico.<sup>6</sup>

## **V. OPCIONES PARA LA TITULACIÓN**

Para la titulación en los estudios de licenciatura que imparte la UDA, existen las siguientes opciones:<sup>7</sup>

- I. Tesis profesional.
- II. Proyecto de investigación.
- III. Diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo.
- IV. Examen general de conocimientos.
- V. Promedio.
- VI. Escolaridad por estudios de especialidad o maestría.
- VII. Memoria de experiencia laboral.
- VIII. Curso especial de titulación.

### **1. TESIS PROFESIONAL**

Es un trabajo de investigación con un enfoque teórico o teórico-práctico, que busca resolver una problemática científica relacionada con la carrera, a través de proposiciones formuladas por el aspirante, mismas que deben aportar conocimiento nuevo y de utilidad para el área en que se desarrolle. Debe cumplir con los requisitos siguientes:<sup>8</sup>

- A. Versar sobre el análisis de un conocimiento establecido previamente o abordar críticamente hechos históricos o sociológicos del área científica en que sea elaborada, con el objeto de lograr un

---

<sup>5</sup> Al iniciar el 8º ciclo siempre y cuando se hayan acreditado todos los módulos de aprendizaje hasta el ciclo 7º

<sup>6</sup> Artículo 16, Frac. I, del AEBTET (comprende la documentación requerida por el Departamento de Control Escolar).

<sup>7</sup> Artículo 7 del AEBTET.

<sup>8</sup> Artículo 27 del AEBTET.

cambio positivo en el entorno de la comunidad o en su ámbito de conocimiento.

B. El proyecto de tesis, es decir, la opción del trabajo profesional a desarrollar, se someterá a la revisión y autorización del comité revisor correspondiente y deberá comprender lo siguiente:

- a) Título
- b) Introducción
- c) Delimitación del tema
- d) Planteamiento del problema
- e) Pregunta de investigación
- f) Objetivos general y específicos
- g) Justificación
- h) Aproximación teórica
- i) Hipótesis
- j) Aproximación al marco contextual
- k) Aproximación metodológica
- l) Índice tentativo
- m) Referencias bibliográficas
- n) Cronograma
- o) Anexos (si fuera el caso)

C. La presentación del desarrollo de la tesis propiamente dicha deberá contener los siguientes requisitos técnico-metodológicos:

- a) Portada
- b) Portadilla
- c) Agradecimientos y dedicatorias
- d) Índice del contenido
- e) Índice de gráficas, tablas e ilustraciones
- f) Introducción
- g) Capítulo 1 Objeto de estudio

- 1.1 Planteamiento del problema
- 1.2 Pregunta de investigación
- 1.3 Objetivos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Hipótesis
- h) Capítulo 2 Marco teórico<sup>9</sup>
- i) Capítulo 3 Marco contextual
  - 3.1 Antecedentes
  - 3.2 Descripción de la organización
- j) Capítulo 4 Metodología
  - 4.1 Enfoque
  - 4.2 Tipo de estudio
  - 4.3 Sujetos de investigación
  - 4.4 Técnicas e instrumentos
- k) Capítulo 5 Resultados
- l) Conclusiones
- m) Referencias bibliográficas

D. El trabajo de tesis deberá presentarse por escrito con una extensión mínima de ochenta cuartillas,<sup>10</sup> sin considerar anexos.

## **2. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Es una propuesta de intervención relacionada con el área en la cual pretende titularse el aspirante que parte de un trabajo de investigación previo el cual fundamenta dicha propuesta, o una nueva propuesta y sigue un enfoque práctico-teórico, para dar una alternativa de solución a una problemática determinada o necesidad específica.

La presentación escrita del proyecto de investigación se ajustará a los siguientes rubros:

---

<sup>9</sup> Los capítulos correspondientes a Marco Teórico y a Resultados enumerarán con precisión las variables consideradas en la investigación.

<sup>10</sup> Una cuartilla está constituida por una hoja tamaño carta de 27 renglones, en letra Arial de 12 puntos con un interlineado de 1.5.

## ÍNDICE GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:<sup>11</sup>

Título tentativo

Un nombre de trabajo de la investigación, en que se resume tentativamente el tema a abordar y el enfoque.

Portada: Nombre de la institución, título, responsable, asesores.

Portadilla – Título

Agradecimientos y dedicatorias

Relación de tablas y graficas

Las referencias se ajustarán al formato APA 7ª edición

### ÍNDICE

Introducción

Capitulo I. Desarrollo del problema

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Delimitación del tema

1.3 Objetivos a desarrollar

1.4 Justificación

Capitulo II. Marco teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.2 Bases teóricas

2.3 Marco contextual

Capitulo III. Marco Metodológico

3.1 Metodología de la investigación

3.2 Población, muestras, instrumentos de recolección de datos

3.3 Diseño de instrumentos

3.4 Plan de muestreo

3.5 Resultados del proyecto

3.6 Propuesta

4. Conclusiones y Recomendaciones

5. Bibliografía consultada y anexos

---

<sup>11</sup> En el anexo documento completo.

### **3. DISEÑO O REDISEÑO DE EQUIPO, APARATO O PROTOTIPO**

La opción de titulación por diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo consiste en la presentación del informe técnico de una innovación y/o modificación del modelo de solución a un problema identificado, relacionado con el objeto de estudio de la carrera, para mejorar su calidad, funcionamiento y/o rendimiento.<sup>12</sup> La presentación del nuevo modelo o rediseño debe comprender los siguientes elementos:

- a) Portada
- b) Portadilla -Titulo
- c) Agradecimientos y dedicatorias
- d) Índice de contenido
- e) Índice de gráficas, tablas e ilustraciones
- f) Introducción
- g) Capítulo 1 Fundamento teórico
- h) Capítulo 2 Proyecto técnico
  - 2.1 Descripción del problema
  - 2.2 Justificación
  - 2.3 Objetivos
  - 2.4 Análisis de factibilidad
  - 2.5 Alcances y limitaciones
- i) Capítulo 3 Procedimiento y descripción del diseño o rediseño del prototipo o proceso
  - 3.1 Elementos del prototipo
  - 3.2 Impacto del prototipo
- j) Capítulo 4 Manual de operación
- k) Conclusiones y recomendaciones
- l) Referencias bibliográficas

---

<sup>12</sup> Artículo 10 del AEBTET.

#### 4. EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

La opción de titulación por examen general de conocimientos consiste en la aprobación de un examen.

Este examen podrá aplicarse por una institución externa reconocida por la autoridad educativa competente, en este caso por el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL). Para considerarse como acreditado el examen de CENEVAL, el alumno deberá obtener **testimonia de desempeño satisfactorio**.

Una vez publicado el resultado y sólo en el caso de ser aprobatorio, el alumno presentará en puntaje obtenido, así como el testimonio de desempeño satisfactorio en la coordinación correspondiente, el aspirante contará con 30 días hábiles para solicitar la exención del examen profesional y, a partir de la recepción del dictamen correspondiente con 60 días hábiles para solicitar la realización del acto protocolario respectivo, en caso de no hacerlo en este lapso se anulará la oportunidad presentada y deberá reiniciar nuevamente el trámite de titulación.

En caso de que el alumno no acredite el examen CENEVAL, tendrá otra oportunidad por esta opción, la cual, si resulta no aprobatoria se turnará el caso al Comité de Titulación para considerar otra opción de titulación.

#### 5. PROMEDIO

La opción de titulación por promedio se autorizará al comprobar un promedio general de calificaciones en la carrera de 9.0 como mínimo, sin haber reprobado ningún módulo de aprendizaje en evaluación ordinaria,<sup>13</sup> incluso cuando el ingreso a la carrera se haya realizado por equivalencia.

---

<sup>13</sup> Artículos 12 y 31 del AEBTET.

## **6. ESCOLARIDAD POR ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD O MAESTRÍA**

La opción de titulación por escolaridad consiste en la comprobación de que el aspirante ha aprobado los estudios pertinentes de especialidad o maestría, para lo cual deberá exhibir la documentación que acredite haberlos cursado en instituciones educativas pertenecientes al sistema educativo nacional. Esta opción debe ajustarse a los siguientes requerimientos<sup>14</sup>:

- a) Solicitar al Comité de Titulación se autorice la opción de Titulación por estudio de posgrado.
- b) Dentro del área de conocimientos de la carrera que el alumno cursó.
- c) Una vez cubiertos los requisitos: de una especialidad o el 50 por ciento de los créditos -o su equivalente- y del 50 por ciento de una maestría.
- d) Previa a la realización de los estudios de posgrado, presentar una solicitud al comité de titulación respectivo para recabar su autorización.
- e) Considerar que si se elige esta opción deberá tener presente los tiempos de aprobar los créditos requeridos y el trámite del Acto protocolario, para estar dentro del periodo de titulación (3 años contados a partir de la acreditación del último crédito).

## **7. MEMORIA DE EXPERIENCIA LABORAL**

Es un informe de trabajo realizado dentro de una organización que evidencia la implementación de los conocimientos, habilidades y actitudes relacionados con los estudios efectuados. Este documento recepcional debe reflejar la participación del sustentante en la planeación, dirección, implementación, control o evaluación de la actividad desempeñada y plantear recomendaciones para la mejora del proceso administrativo o productivo de la organización correspondiente.

---

<sup>14</sup> Artículos 13 y 32 del AEBTET



La memoria deberá ser avalada mediante constancia expedida por la institución o empresa donde se desarrolló el trabajo, en la que se especifique la participación del aspirante<sup>15</sup>.

Además, el aspirante deberá atender las siguientes disposiciones:

A. Contar con dos años (incluido el tiempo de la práctica profesional si fuera el caso), como mínimo, de experiencia en el sector laboral que corresponda a los estudios de licenciatura realizados y donde haya aplicado los conocimientos de la especialidad.

B. Previo a la realización de la memoria, presentar un proyecto al comité de titulación respectivo para recabar su autorización.<sup>16</sup> El proyecto deberá desarrollar los siguientes contenidos:

- a. Título
- b. Índice
- c. Introducción
- d. Justificación
- e. Objetivo(s)
- f. Aproximación al marco contextual
- g. Delimitación de la experiencia
- h. Cronograma para la elaboración de la memoria
- i. Referencias bibliográficas

C. La memoria debe estar contenida en un mínimo de sesenta cuartillas redactadas conforme a los siguientes requisitos técnico metodológicos:

- a) Portada
- b) Portadilla

---

<sup>15</sup> Artículos 14 y 34 del AEBTET.

<sup>16</sup> Formato FA-02: Solicitud de aprobación de opción de titulación

- c) Agradecimientos y dedicatorias
- d) Índice de contenido
- e) Introducción
- f) Capítulo 1 Encuadre del informe
  - 1.1 Antecedentes (delimitación de la experiencia, justificación, objetivos y cronograma).
  - 1.2 Marco contextual
  - 1.3 Marco teórico
- g) Capítulo 2 Métodos y técnicas empleadas
- h) Capítulo 3 Resultados (puntualizar los hallazgos a partir de las técnicas empleadas).
- i) Conclusiones y recomendaciones
- j) Referencias bibliográficas
- k) Anexos

D. La memoria deberá ser defendida y evaluada mediante examen profesional.

E. En el caso de que el alumno ya no labore en la empresa que otorgó la autorización y el documento esté concluido, tendrá un plazo de seis meses para concluir su proceso de titulación. En caso de no titularse por esta opción solicitará al Comité de Titulación autorización para seleccionar otra opción de titulación.

## **8. CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN**

La opción de titulación mediante curso especial de titulación consiste en cursar y acreditar módulos de aprendizaje conforme a las siguientes disposiciones:<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Artículos 15 y 36 del AEBTET.

- A. Los cursos especiales de titulación serán organizados, convocados y desarrollados por la Dirección Académica de la Institución y autorizados previamente por la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- B. Cada curso se efectuará con grupos no mayores de 30 participantes ni menores de 10.
- C. Los contenidos deberán ser afines a las áreas de conocimiento de las carreras de los solicitantes.
- D. Tendrán una duración de 90 horas-clase, existiendo la opción de una materia de 90 o dos de 45 horas, respectivamente.
- E. Deberán ser impartidos por docentes con grado mínimo de maestría
- F. Para acreditar el curso los aspirantes deberán asistir como mínimo al ochenta por ciento de las sesiones, obtener una calificación mínima de ocho puntos en una escala de cero a diez en el caso de ser una materia, o un promedio de ocho en caso de que sean dos materias, y elaborar, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la terminación del curso, un documento recepcional (tesina) que defenderá ante el Comité de Titulación respectivo.
- G. El documento recepcional tendrá un mínimo de 50 cuartillas, basado en la siguiente estructura metodológica básica
  - a) Título
  - b) Introducción
  - c) Marco teórico
  - d) Metodología
  - e) Resultados
  - f) Conclusiones
  - g) Referencias bibliográficas
- H. Aprobado el curso especial de titulación el aspirante contará con un plazo máximo de 60 días hábiles para solicitar el Acto Protocolario correspondiente.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Formato FB-04

- I. En caso de no solicitar el Acto Protocolario, en el plazo marcado en el punto anterior se anulará la calificación del curso especial de titulación y el aspirante deberá reiniciar el trámite de titulación.

## **VI. PLAZOS**

A partir de la fecha de conclusión de los estudios, se concederá al aspirante un plazo de tres años para titularse<sup>19</sup>. Seis meses antes de que concluya el tiempo el alumno deberá contar con expediente completo en Control Escolar e iniciar los tramites administrativos para el proceso de titulación.

Transcurrido el término señalado, el aspirante que no se encuentre titulado contará, por única vez, con un nuevo plazo de dos años para realizar y acreditar un curso de actualización profesional, o para cursar y acreditar nuevamente el último semestre o período de estudios de la carrera, después de lo cual contará, como máximo, con dos años para concluir el proceso de titulación<sup>20</sup>.

## **VII. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL**

Los aspirantes que no se hayan titulado dentro del plazo primeramente señalado, además de cumplir con los requisitos aplicables indicados en el apartado IV de este Manual<sup>21</sup>, deberán acreditar un curso de actualización profesional, o haber cursado y aprobado nuevamente el último semestre o período de la carrera<sup>22</sup>.

Los cursos de actualización profesional deberán efectuarse observando los lineamientos siguientes<sup>23</sup>:

---

<sup>19</sup> Artículo 20 del AEBTET.

<sup>20</sup> Artículo 21 del AEBTET.

<sup>21</sup> Requisitos para seleccionar la opción de titulación.

<sup>22</sup> Artículo 17 del AEBTET.

<sup>23</sup> Artículo 42 del AEBTET.

- A. Serán organizados, convocados y desarrollados por la Coordinación del Programa Educativo correspondiente, previa autorización interna por parte de Dirección Académica y externa por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- B. Se efectuarán con grupos no mayores de treinta ni menores de diez participantes.
- C. Tendrán una duración de 90 horas-clase, pudiendo ser una materia de 90 horas o dos de 45.
- D. Su contenido deberá estar relacionado con el plan, los programas de estudios y los objetivos de la carrera.
- E. Para acreditarlos, los aspirantes deberán asistir como mínimo al ochenta por ciento de las sesiones y obtener una calificación mínima de ocho puntos en una escala de cero a diez.
- F. Una vez acreditado el curso de actualización, el aspirante tendrá derecho a reiniciar los trámites de titulación contando con un plazo de dos años para titularse mediante cualquiera de las opciones existentes para este propósito<sup>24</sup>. Seis meses antes de que concluya el tiempo de titulación el alumno deberá contar con expediente completo en control escolar e iniciar los tramites administrativos para el proceso de titulación.
- G. En caso de no acreditar el curso de actualización profesional, el estudiante por única vez cursará y acreditará el último período del plan de estudios correspondiente, en la misma carrera o en una afín, y contará con un plazo final de dos años para titularse mediante las opciones I, II, III, IV, VII y VIII.

## **VIII. PROCEDIMIENTOS**

Satisfechos los requisitos para iniciar el proceso de titulación, el aspirante seguirá los pasos que se indican a continuación:

---

<sup>24</sup> Considerar los formatos para opciones de titulación que requieren examen profesional

1. Solicitará al Coordinador del Programa Educativo correspondiente, y éste al Departamento de Control Escolar de la Institución, el reporte del estado en que se encuentra su expediente académico<sup>25</sup>.
2. Habiendo recibido el Reporte de Revisión de Expediente Académico, si procede, el aspirante solicitará por escrito al respectivo Comité de Titulación de la Institución, por medio del Coordinador del Programa Educativo, la aprobación de la opción de titulación que haya seleccionado<sup>26</sup>.
3. El Comité de Titulación registrará la Solicitud de Aprobación de Opción de Titulación, constatará la situación académica del aspirante y, si procede, en un plazo no mayor de treinta días, comunicará al solicitante el Dictamen Aprobatorio de Opción de Titulación<sup>27</sup>. En el caso de que la opción autorizada sea alguna de las opciones I, II, III o VII, el Comité de Titulación designará al asesor y le proporcionará una bitácora para el registro de reportes de las sesiones de asesoría<sup>28</sup>.
4. Con el apoyo de su asesor, el aspirante desarrollará el tema del trabajo profesional autorizado y, al concluirlo, turnará el original y dos copias al Comité de Titulación<sup>29</sup>, adjuntando solicitud de nombramientos del jurado y la comunicación escrita mediante la cual el asesor informará sobre la terminación de la asesoría<sup>30</sup>.
5. El Comité de Titulación designará a tres docentes que integrarán tanto el jurado para el acto de recepción profesional cuanto el comité revisor del trabajo profesional<sup>31</sup>, tales docentes, en un plazo no mayor de 15 días naturales y una vez resueltas por el aspirante las observaciones que le

---

<sup>25</sup> Formato FA-01

<sup>26</sup> Formato FA- 02

<sup>27</sup> Formato FA- 03

<sup>28</sup> Formato FA- 04

<sup>29</sup> Artículo 26-IV del AEBTET

<sup>30</sup> Formato FA- 05

<sup>31</sup> Artículo 26-V del AEBTET – Formato FA- 06

hicieren, comunicarán por escrito al Comité de Titulación su respectiva aprobación<sup>32</sup>. En caso de no ser aprobado el trabajo escrito por la mayoría del Comité Revisor, el aspirante deberá replantearlo o formular uno nuevo<sup>33</sup>.

6. El Coordinador del Programa Educativo comunicará al aspirante la autorización para la impresión, en un plazo no mayor de 60 días, del trabajo profesional<sup>34</sup>, del cual, una vez impreso el aspirante entregará al Coordinador del Programa Educativo cinco ejemplares y un CD, junto con la Solicitud de Examen Profesional<sup>35</sup> y la respectiva Constancia de No Adeudos<sup>36</sup>.
7. El Departamento de Control Escolar solicitará a la SEPE autorización para realizar el examen profesional correspondiente<sup>37</sup> y, una vez autorizado éste, el Coordinador del Programa Educativo, en un plazo no mayor de quince días hábiles, comunicará a los miembros del jurado y al aspirante la fecha, la hora y el lugar para el examen profesional y el acto protocolario respectivos<sup>38</sup>.
8. Efectuados el examen profesional y/o el acto protocolario, el jurado formulará el Acta de Titulación<sup>39</sup> respectiva y comunicará al(a) titulado(a) las instrucciones para la entrega-recepción de su documentación personal resguardada por la Institución.
9. En la Opción tres (Diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo), el aspirante deberá presentar por escrito al Comité de Titulación, mediante el Coordinador del Programa Educativo, el proyecto técnico, el estudio de

---

<sup>32</sup> Formato FA- 07A

<sup>33</sup> Artículo 26-VI del AEBTET

<sup>34</sup> Formato FA- 08

<sup>35</sup> Formato FA-09

<sup>36</sup> Formato FA-11- Constancia de no adeudos emitida por el Departamento de Contabilidad de la UDA

<sup>37</sup> Formato FC-01

<sup>38</sup> Formato FA-10

<sup>39</sup> Formato FC-03

factibilidad del prototipo, el manual de operación del mismo y un informe del desarrollo del trabajo, justificando su utilidad -avalados estos elementos por el asesor del proyecto- el Comité de Titulación integrará el jurado cuyos miembros en su carácter de Comité Revisor analizarán y, en su caso, aprobarán el trabajo profesional que, una vez impreso y recibido por el Coordinador del Programa Educativo, quien, al cumplimentarse los correspondientes pasos del procedimiento, comunicará por escrito a los miembros del jurado y al aspirante la fecha, la hora y el lugar para el examen profesional.

10. En la opción cuatro (Examen general de conocimientos). El alumno tramitará ante la instancia correspondiente la solicitud para presentar su examen CENEVAL. Comunicados los resultados el aspirante aprobado, en un plazo máximo de 30 días, solicitará la exención del examen profesional<sup>40</sup> y, una vez recibido el dictamen<sup>41</sup> correspondiente, en un plazo no mayor de 60 días hábiles solicitará la realización del acto protocolario.<sup>42</sup>

11. En la opción cinco (Titulación por Promedio), después de cumplimentarse, en lo procedente, lo señalado en los pasos 1, 2 y 3 de este capítulo el aspirante solicitará al Comité de Titulación correspondiente la exención del examen profesional<sup>43</sup> adjuntando la documentación que respalde la solicitud. El Comité de Titulación examinará la documentación correspondiente y, de no existir inconveniente, exentará del examen profesional al aspirante<sup>44</sup>, quien a partir de la fecha en que haya recibido el dictamen respectivo dispondrá de 60 días hábiles para solicitar la realización del acto protocolario correspondiente<sup>45</sup>.

---

<sup>40</sup> Formato FB-02

<sup>41</sup> Formato FB-03

<sup>42</sup> Formato FB-04

<sup>43</sup> Formato FB-02

<sup>44</sup> Formato FB-03

<sup>45</sup> Formato FB-04



12. En la opción seis (Escolaridad por estudios de especialidad o maestría), el aspirante deberá incluir en la solicitud de aprobación de opción de titulación<sup>46</sup>, la especialidad, la duración y la institución en que se realizarán los estudios; en caso de ser aprobatorio el dictamen del Comité de Titulación<sup>47</sup>, al solicitar la exención del examen profesional<sup>48</sup>, el aspirante exhibirá la documentación que acredite los estudios realizados y, si el dictamen es positivo<sup>49</sup> el aspirante contará con 60 días hábiles para solicitar la realización del acto protocolario correspondiente<sup>50</sup>.

13. En el caso de la opción siete (Memoria de experiencia laboral), el aspirante deberá anexar a la solicitud de aprobación de la opción de titulación<sup>51</sup> la descripción de las actividades laborales relacionadas con su carrera en las que haya participado, así como la autorización por escrito del propietario o representante de la empresa, oficina o taller de que se trate, para utilizar con propósito de titulación la información que contenga la memoria. Conforme al procedimiento descrito, después de ser aprobado<sup>52</sup>, impreso y entregado el trabajo profesional<sup>53</sup> el Coordinador del Programa Educativo correspondiente definirá y comunicará a los miembros del jurado y al aspirante la fecha, la hora y el lugar para la realización del examen profesional<sup>54</sup>.

14. Para la opción ocho (Curso especial de titulación), el aspirante se apegará a los términos de la convocatoria que expida el Coordinador del Programa Educativo. Una vez aprobado el curso, el aspirante, en un plazo máximo de 60 días, solicitará la realización de Acto Protocolario.<sup>55</sup>

---

<sup>46</sup> Formato FA-02

<sup>47</sup> Formato FA-03

<sup>48</sup> Formato FB-02

<sup>49</sup> Formato FB-03

<sup>50</sup> Formato FB-04

<sup>51</sup> Formato FA-02

<sup>52</sup> Formato FA-07A

<sup>53</sup> Formato FA-08

<sup>54</sup> Formato FA-10

<sup>55</sup> Formato FB-04

## IX. POLÍTICAS

1. Los trabajos profesionales y los exámenes profesionales o evaluaciones para titulación deben ser realizados de manera individual.
2. El tema del trabajo profesional, según la opción de titulación seleccionada, será elegido y desarrollado por el aspirante con el apoyo del asesor y autorizado por el correspondiente Comité de Titulación de la Institución<sup>56</sup>.
3. Un tema para trabajo profesional registrado a nombre de un aspirante no podrá asignarse o autorizarse a otro, hasta que la Institución, por medio del Comité de Titulación que corresponda, declare oficialmente concluido el plazo de que disponía el primer aspirante que registró el tema, a menos que este sea propuesto con un enfoque o con una solución diferentes que, a juicio del Comité de Titulación, justifique el registro.<sup>57</sup>
4. El tema del trabajo profesional registrado<sup>58</sup> podrá cambiarse solo una vez, a solicitud del aspirante con el visto bueno del asesor y la aprobación del Comité de Titulación<sup>59</sup>. De igual manera, la opción de titulación solo podrá cambiarse una vez a solicitud del aspirante, con el visto bueno del asesor y la aprobación del Comité de Titulación.<sup>60</sup>
5. Las características para la presentación por escrito de los trabajos profesionales para titulación estarán normadas por la Guía para la Presentación Escrita de Trabajos Profesionales de la UDA.<sup>61</sup>

---

<sup>56</sup> Artículo 22 del AEBTET.

<sup>57</sup> Artículo 37 del AEBTET.

<sup>58</sup> Formato FA-03

<sup>59</sup> Artículo 38 del AEBTET. Formato FA-13

<sup>60</sup> Formato FA-12

<sup>61</sup> Artículo 24 del AEBTET.

6. Si el aspirante no presenta concluido su trabajo profesional al finalizar el plazo de tres años de haber terminado sus estudios, ( incluyendo los tramites administrativos)<sup>62</sup> el proyecto será cancelado y deberá realizar nuevamente los trámites respectivos, previa acreditación del curso de actualización profesional o del último semestre o período de la carrera.<sup>63</sup>
7. Vencido el plazo de titulación y readquiridos los derechos, el aspirante solicitará al Comité de Titulación autorización para presentar, previa actualización si fuera el caso, el trabajo profesional que hubiera quedado pendiente de presentar en el examen profesional no realizado.<sup>64</sup>
8. El aspirante tendrá derecho a solicitar al Comité de Titulación, por causas plenamente justificadas, la aceptación de un asesor externo<sup>65</sup> y, por única vez, el cambio de asesor; en estos casos el Comité de Titulación dictaminará lo procedente y lo comunicará por escrito al solicitante<sup>66</sup>.
9. La Institución deberá solicitar a la Secretaría de Educación Pública del Estado, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, autorización para la realización de un examen profesional o de un acto protocolario<sup>67</sup>.
10. Una vez autorizada la fecha para la celebración del acto recepcional, ésta sólo podrá ser modificada por el Comité de Titulación a petición del interesado o de la Institución, por una sola vez y por causas justificadas,

---

<sup>62</sup> Artículo 20 del AEBTET

<sup>63</sup> Artículo 26-III del AEBTET.

<sup>64</sup> Formato FA-14

<sup>65</sup> Formato FA-04

<sup>66</sup> Artículo 50 del AEBTET.

<sup>67</sup> Formato FC-01

con aviso a la SEPE quince días hábiles antes, en cuyo caso se iniciará la tramitación de una nueva fecha.<sup>68</sup>

11. Todos los exámenes profesionales y/o actos protocolarios –previo pago de las cuotas correspondientes-, serán públicos y deberán realizarse de acuerdo a la opción de titulación autorizada por el Comité de Titulación.<sup>69</sup>

## **X. COMITÉS DE TITULACIÓN**

Por cada Coordinación existente en la Institución habrá un Comité de Titulación, supervisado por la Dirección Académica, el cual se integrará por<sup>70</sup>:

- a) El Coordinador del Programa Educativo, quien lo presidirá y
- b) Cuatro miembros del personal académico del área, dos titulares y dos suplentes.

Para ser integrante del Comité de Titulación, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos<sup>71</sup>:

- a) Ser miembros del personal académico de la Institución y tener perfil afín al programa educativo.
- b) Poseer título y cédula profesional del nivel educativo de que se trate.

## **XI. ASESORES**

Con el propósito de dirigir y supervisar al aspirante en la realización del trabajo profesional, el Comité de Titulación nombrará un asesor en las opciones de titulación que así lo requieran<sup>72</sup>.

---

<sup>68</sup> Artículo 40 del AEBTET.

<sup>69</sup> Artículo 60 del AEBTET.

<sup>70</sup> Artículo 46 del AEBTET.

<sup>71</sup> Artículo 47 del AEBTET.

<sup>72</sup> Artículo 48 del AEBTET. Formato FA-04

Los asesores para el trabajo profesional, deberán cumplir los siguientes requisitos<sup>73</sup>:

- a) Ser miembros del personal académico de la Institución con perfil afín a la licenciatura del aspirante.
- b) Poseer título y cédula profesional del mismo nivel educativo o mayor al pretendido por el aspirante.
- c) Contar con experiencia en asesoría de tesis y/o investigación en el área.

## **XII. JURADO**

El Comité de Titulación nombrará a los miembros que integrarán el jurado encargado de aplicar el examen profesional<sup>74</sup> (y/o el acto protocolario), para lo cual se observarán los lineamientos siguientes<sup>75</sup>:

- a) Los jurados del examen profesional deberán contar con perfil relacionado con la licenciatura a la que aspira el sustentante y con conocimientos del tema sobre el cual verse el trabajo profesional que será sometido a su consideración.
- b) El jurado estará integrado por tres sinodales con grado de licenciatura o superior, el asesor del aspirante y dos profesores de la UDA.
- c) Los integrantes del jurado para el examen profesional y/o el acto protocolario ocuparán los siguientes cargos: presidente, secretario y vocal. El presidente será el sinodal con mayor grado académico. El asesor del aspirante será el secretario y se mantendrá así aun siendo el de mayor grado. El sinodal restante fungirá como vocal.

Son atribuciones y funciones de los jurados constituidos en Comité Revisor:<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> Artículo 49 del AEBTET.

<sup>74</sup> Formato FA-06

<sup>75</sup> Artículo 51 del AEBTET.

<sup>76</sup> Artículo. 52 del AEBTET.

- a) Revisar y resolver sobre la aprobación de los trabajos profesionales sometidos a su consideración.
- b) Formular por escrito, en un término no mayor a 15 días naturales, sus observaciones o su voto aprobatorio al trabajo de titulación.
- c) Notificar sus observaciones y resolución al Comité de Titulación, para que sean notificados al asesor y al aspirante<sup>77</sup>.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el AEBTET y las disposiciones internas de la Institución, los miembros del Comité Revisor que no cumplan con sus funciones, serán sustituidos de manera inmediata por el Comité de Titulación y sujetos a la sanción que corresponda.<sup>78</sup>

El aspirante a la titulación podrá recusar, con expresión por escrito de la causa y por una única vez, a un miembro del jurado hasta con 15 días de anticipación a la fecha de examen<sup>79</sup>.

Para la celebración del acto protocolario el jurado deberá estar conformado por tres personas: el presidente, el secretario y un vocal<sup>80</sup>.

Son funciones de los miembros del jurado<sup>81</sup>:

- a) Analizar el trabajo profesional para la titulación y preparar los cuestionamientos y demás elementos que considere pertinentes para el examen profesional. El aspirante defenderá su trabajo profesional dando respuesta a los cuestionamientos, aclarando dudas y defendiendo su trabajo recepcional.
- b) Acudir puntualmente al lugar señalado, en la hora y fecha previamente determinadas, para el acto de recepción profesional correspondiente.

---

<sup>77</sup> Formato FA-07B

<sup>78</sup> Artículos 53 y 74 del AEBTET.

<sup>79</sup> Artículo 54 del AEBTET.

<sup>80</sup> Artículo 55 del AEBTET.

<sup>81</sup> Artículo 56 del AEBTET.

- c) Asumir los cargos de presidente, secretario o vocal en el examen profesional, según corresponda. El secretario llevará la conducción del acto protocolario y dará lectura al acta, el vocal será testigo y el presidente tomará la protesta de ley al aspirante.
- d) Escuchar al aspirante dentro de los límites de tiempo establecidos<sup>82</sup> y plantear las dudas y/o cuestionamientos para que sean resueltos por el sustentante.
- e) Emitir su dictamen respecto a la evaluación del aspirante, incluyendo, si fuera el caso, el otorgamiento de mención honorífica.<sup>83</sup>
- f) Ser imparciales en el dictamen que emitan en el examen profesional.
- g) Firmar el acta del examen profesional en el libro correspondiente<sup>84</sup>.

En los casos en que se genere controversia entre los miembros del jurado, el presidente determinará la suspensión del mismo y el Comité de Titulación se apegará a lo estipulado en el artículo 66 del AEBTET:

Artículo 66. Si el resultado de la evaluación no es aprobatorio, o el examen es suspendido, se dictaminará diferido y se le concederá al aspirante otra oportunidad con el mismo trabajo profesional dentro de un plazo no mayor a un mes<sup>85</sup>. El sustentante tramitará la nueva fecha de examen ante el Comité de Titulación de la Institución y, en caso que en esta segunda oportunidad el resultado no sea aprobatorio, se dictaminará como “No aprobado”, en cuyo caso el aspirante deberá iniciar el proceso de titulación con un nuevo trabajo profesional u otra opción, observando para ello los plazos que establece el presente acuerdo.

Lo anterior sin perjuicio de la sanción a que se haga acreedor el jurado que haya incurrido en parcialidad, conforme a lo establecido en el Artículo 73 del acuerdo citado<sup>86</sup>:

Artículo 73. Cuando se compruebe la parcialidad de un elemento del jurado, se sancionará con inhabilitación como jurado en subsecuentes exámenes en la Institución, comunicándose esta situación por escrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

---

<sup>82</sup> Ver apartado XIV. Examen Profesional, de este reglamento.

<sup>83</sup> Formato FA-16

<sup>84</sup> Formato FC-03

<sup>85</sup> Debiendo de pagar el 50% del costo total del trámite de titulación, y si requiriera asesorías se cobran independientes a este costo.

<sup>86</sup> Artículo 57 del AEBTET.

### **XIII. ACTO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL**

El acto de recepción profesional es la última fase que debe cumplir el aspirante para obtener el título, comprende el examen profesional, si es el caso, según la opción de titulación elegida, y/o el acto protocolario de otorgamiento del título.

Para solicitar el acto de recepción profesional el aspirante deberá cubrir los requisitos siguientes<sup>87</sup>:

- A. Confirmar en el Departamento de Control Escolar de la Institución la integración completa de su expediente académico<sup>88</sup>, el cual deberá contener:
  - a) Original del acta de nacimiento y copia de la cédula única de registro de población (CURP).
  - b) Original del certificado de estudios de la carrera.
  - c) Original del documento de liberación del servicio social.
  - d) Certificados originales de todos los estudios de los niveles educativos previos.
  - e) Las fotografías requeridas por el Departamento de Control Escolar.
  - f) Constancia de liberación de los idiomas a que haya lugar.
  - g) En su caso, la aprobación del trabajo profesional expedida por el Comité Revisor<sup>89</sup> o el dictamen del Comité de Titulación<sup>90</sup> que respalde la exención del examen profesional.

---

<sup>87</sup> Artículo 16 del AEBTET.

<sup>88</sup> FA-01

<sup>89</sup> Formato FA-07B

<sup>90</sup> Formato FB-03



- h) Comprobantes de los pagos correspondientes al proceso de titulación.
  - i) Comprobante de la donación de publicaciones con base en el listado proporcionado por la coordinación del programa educativo, o el pago correspondiente depositado en el Departamento de Contabilidad.
  - j) Verificación de autenticidad del certificado de bachillerato.
- B. Entregar, dado el caso, 5 ejemplares impresos y un CD del trabajo profesional, los cuales se distribuirán en la forma siguiente: uno para la Secretaría de Educación Pública del Estado, uno se enviará a la Biblioteca Central del Estado y los restantes junto con el CD se proporcionarán a la Institución.
- C. Encontrarse dentro de los plazos establecidos para la titulación.

#### **XIV. EXAMEN PROFESIONAL**

Tendrán derecho al examen profesional, o evaluación para la titulación, todos los estudiantes egresados de la Institución que hayan aprobado, según certificado de estudios, la totalidad de las materias y/o créditos que integren el respectivo plan de estudios autorizado, hayan cumplido con el servicio social, práctica profesional y la liberación de los idiomas a que haya lugar y estén dentro de los plazos establecidos para este propósito<sup>91</sup>.

En la exposición y réplica del trabajo profesional, el jurado y el sustentante se apegarán a las disposiciones siguientes<sup>92</sup>:

- a) Licenciatura: 30 minutos para exposición por el sustentante y 10 minutos para réplica por cada uno de los miembros del jurado.

---

<sup>91</sup> Artículo 58 del AEBTET.

<sup>92</sup> Artículo 61 del AEBTET.

- b) El sustentante deberá presentarse 30 minutos antes del examen para verificar el escenario y los auxiliares didácticos que utilizará para la presentación y defensa del examen profesional.
- c) El sustentante deberá presentarse con ropa formal (traje sastre).
- d) Si después de 20 minutos de la hora fijada para el examen el sustentante no se presenta el examen será suspendido.

El resultado de la evaluación debe ser deliberado y anotado por el jurado en el dictamen de titulación<sup>93</sup> correspondiente, tal resultado podrá ser:<sup>94</sup>

- a) Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Diferido.
- e) No Aprobado.

El jurado otorgará mención honorífica cuando el trabajo profesional y el desempeño del aspirante durante la evaluación sean sobresalientes, haya obtenido un promedio de calificaciones mínimo de 9.5 (nueve cinco) en una escala de cero a diez, sin haber presentado exámenes extraordinarios y no haya realizado curso de actualización.

Se harán acreedores a aprobación por unanimidad, los aspirantes cuyo dictamen sea emitido positivamente por todos los miembros del jurado<sup>95</sup>.

Cuando el dictamen sea aprobatorio por las dos terceras partes de los miembros del jurado, el aspirante será aprobado por mayoría<sup>96</sup>.

---

<sup>93</sup> Formato FA-16

<sup>94</sup> Artículo 62 del AEBTET.

<sup>95</sup> Artículo 64 del AEBTET.

<sup>96</sup> Artículo 65 del AEBTET.

Si el resultado de la evaluación no es aprobatorio, o el examen es suspendido, se dictaminará diferido y se le concederá al aspirante otra oportunidad con el mismo trabajo profesional dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles. El sustentante tramitará la nueva fecha de examen ante el Comité de Titulación de la Institución<sup>97</sup> y, en caso que en esta segunda oportunidad el resultado no sea aprobatorio, se dictaminará como “No aprobado”, en cuyo caso el aspirante deberá iniciar el proceso de titulación con un nuevo trabajo recepcional u otra opción<sup>98</sup>, observando para ello los plazos que establece el presente acuerdo y el pago de las cuotas correspondientes<sup>99</sup>.

Una vez deliberado y dado a conocer el resultado del jurado, el secretario del mismo lo asentará en el dictamen de la evaluación del examen profesional<sup>100</sup> y leerá ante el sustentante<sup>101</sup>.

Una vez concluido el examen profesional, si es el caso, el presidente del jurado tomará protesta al sustentante.

## **XV. ACTO PROTOCOLARIO**

En las opciones: examen general de conocimientos, promedio y escolaridad por estudios de especialidad o maestría, el acto protocolario se efectuará en un plazo máximo de 60 días hábiles después de haber sido comunicado el dictamen del Comité de Titulación para la exención del examen profesional con fines de titulación<sup>102</sup>, en la fecha, hora y lugar que determine el Coordinador del Programa Académico<sup>103</sup>.

---

<sup>97</sup> Formato FA-09

<sup>98</sup> Formato FA-13

<sup>99</sup> Artículo 66 del AEBTET.

<sup>100</sup> Formato FA-16

<sup>101</sup> Artículo 67 del AEBTET.

<sup>102</sup> Formato FB-03

<sup>103</sup> Formato FB-04

El acto protocolario para las opciones indicadas en el párrafo anterior se realizará conforme a la siguiente secuencia de actividades dirigidas por el Secretario del jurado:

1. Bienvenida y objeto del acto.
2. Presentación del jurado.
3. Antecedentes: solicitud y autorización de la opción de titulación.
4. Fundamentación y lectura del Dictamen del Comité de Titulación para la Exención del Examen Profesional.
5. Reflexiones del jurado.
6. Palabras del aspirante.
7. Lectura del Acta de Titulación
8. Firma de documentos: acta, libro y título.
9. Toma de protesta por el presidente del jurado.

## **XVI. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

El resultado aprobatorio de la evaluación para la titulación dará lugar a la expedición por la Institución del título correspondiente y a gestionar su certificación y legalización ante la Secretaría de Educación Pública del Estado<sup>104</sup>.

En cumplimiento de lo anterior, el Presidente turnara el acta respectiva<sup>105</sup> al Departamento de Control Escolar de la Institución, el cual expedirá el título profesional, cuya legalización tramitará ante la Secretaría de Educación Pública del Estado en un plazo máximo de 60 días naturales. Posteriormente el alumno es responsable de realizar tramite de cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones<sup>106</sup>.

---

<sup>104</sup> Artículo 69 del AEBTET.

<sup>105</sup> Formato FC-03

<sup>106</sup> Artículo 70 del AEBTET.

Los títulos profesionales deberán reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente, serán firmados por el Secretario de Educación Pública, el Director de Educación Media Superior y Superior del Estado y el Jefe del Departamento de Educación Superior, así como, por el titular de la Institución.

El proceso de titulación terminará con la devolución al titulado de la documentación original que haya entregado para integrar su expediente académico en el Departamento de Control Escolar de la Institución.

## **XVII. SANCIONES**

El estudiante que para ingresar a la Institución haya hecho uso de documentos académicos alterados o falsos, perderá el derecho a titularse y se le invalidarán los estudios realizados<sup>107</sup> y la documentación que los ampare, sin perjuicio de remitirlo ante la autoridad judicial por el presunto delito cometido, perdiendo el derecho a que se le reintegren los pagos que haya realizado en la Institución. La Institución notificará a las autoridades educativas competentes lo relativo al caso<sup>108</sup>.

Cuando se compruebe la parcialidad de un elemento del jurado, se sancionará con inhabilitación como jurado en subsecuentes exámenes en la Institución, comunicándose esta situación por escrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado<sup>109</sup>.

El incumplimiento de las funciones de los asesores, de los integrantes del Comité de Titulación y de los integrantes del Comité Revisor, se sancionará con la inhabilitación por tres años para estos cargos en la Institución<sup>110</sup>.

---

<sup>107</sup> Reglamento Escolar Licenciatura Plan Flexible: Artículo 29 inciso a).

<sup>108</sup> Artículo 72 del AEBTET.

<sup>109</sup> Artículo 73 del AEBTET.

<sup>110</sup> Artículo 74 del AEBTET.

Las violaciones al Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Titulación en el Estado de Tlaxcala, por la Institución o sus integrantes, darán lugar a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.<sup>111</sup>

### **Transitorios.**

Las situaciones no previstas en el presente Manual de Titulación, serán resueltas por la Dirección Académica.

Actualizado agosto 2024

---

<sup>111</sup> Artículo 75 del AEBTET.